

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.

ACTIVIDAD: Estación base de telefonía móvil

EMPLAZAMIENTO: C/ Profesor Martín Lagos, 2 (Cubierta Hospital Clínico San Carlos)

Nº EXPEDIENTE: 711/2017/20557 - 17398

06/11/2018

ANTECEDENTES

En fecha 24/08/2018 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Unidad Técnica de Licencias 2 de la Dirección General de Licencias y otros Medios de Intervención del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 16 "*Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias*" del Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 03/09/2018 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular, que fue recibida 07/09/2018 vía email.

Según se indica en el informe de remisión del expediente desde el Área de Urbanismo, la propuesta de obras exteriores en el edificio de catalogación singular, ha sido informada favorablemente por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural (CPPHAN), en fecha 22/06/2008.

El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta el informe emitido por el Departamento Técnico del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una “estación base de telefonía móvil”, en la cubierta de un edificio para uso sanitario, ubicado en el distrito de Moncloa Aravaca, A.O.E 00.07 Ciudad Universitaria, cuyo uso característico es Dotacional – Equipamiento Público Salud.

- Superficie Total: tres ubicaciones en la cubierta del edificio.
- Instalaciones:
 - Un armario o bastidor de intemperie para albergar los equipos de radiofrecuencia sistemas LTE-800, UMTS-2100 y UMTS-900,
 - Tres antenas sectoriales multibanda de 2,7 m. instaladas sobre dos estructuras soporte autoestables, ubicadas en dos casetones de la cubierta del edificio,
 - Nueve unidades remotas tipo RRU para gestión de las comunicaciones ancladas a pequeños soportes tubulares en la base de los mástiles de las antenas. Estos elementos se conectan a los equipos de radiofrecuencia mediante cable de fibra óptica y a las antenas mediante cable coaxial y,
 - 1 ventilador para ventilación de los equipos ($Q=238 \text{ m}^3/\text{h}$).

2. Aspectos ambientales

2.1.Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisiones de aire caliente procedentes de la ventilación de los equipos.

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos peligrosos (líquidos procedentes de las baterías, baterías desechadas, etc).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Emisión de radiaciones electromagnéticas (radioeléctricas).

2.2. Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Tanto el armario como los soportes de las antenas se ubican sobre bancadas metálicas apoyadas sobre planchas de neopreno para minimizar la transmisión de vibraciones a la estructura de edificio. Todos los equipos son estáticos.
- La evacuación de aire caliente del sistema de ventilación al estar situado en la cubierta del edificio, cumple con lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, libro I modificado (OGPMAU).
- Los únicos elementos susceptibles de provocar vertidos son las baterías, las cuales presentan unos recipientes y tapas de gran espesor y fabricadas en material retardante a la llama con gran resistencia mecánica, estando las tapas electrosoldadas. El conjunto posee una protección antideflagrante que permite expulsar el exceso de gas en el interior y que impide la entrada al recipiente de cualquier chispa o llama producida a su alrededor mediante válvulas de seguridad que operan para mantener la presión interior en niveles bajos.

- Se aportan Certificados de Conformidad firmados por técnico competente para cada uno de los tres sistemas instalados, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, en el que se indica que la estación proyectada cumple con los límites de exposición establecidos en el Anexo II del RD 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas.
- Se aportan Resoluciones de fechas 19/01/2015, 21/07/2015 y 13/12/2016, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la que se otorga a Telefónica Móviles España, S.A.U. autorización para la puesta en servicio de la estación radioeléctrica para cada uno de los tres sistemas instalados.
- Todo el equipamiento instalado cumple con las exigencias de la normativa contra incendios. El equipamiento interior del cuadro eléctrico dispone de los certificados de homologación correspondientes según la normativa de baja tensión.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales**, con independencia de que la actividad sea viable urbanísticamente en el emplazamiento propuesto y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES**:

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.



2. Los **niveles sonoros** transmitidos al medio ambiente exterior por los equipos instalados en la estación, no podrán superar los límites fijados en el art. 15 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), para un Área Acústica Tipo I.
3. Todas aquellas **obras** que se realicen para el **acondicionamiento de la actividad** deberán respetar lo recogido en el art. 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
4. Si durante el funcionamiento o las actividades de mantenimiento de la estación se produjera un **vertido accidental de electrolito de las baterías** que pudiera provocar la contaminación de la red de saneamiento, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el art. 63 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.
5. Como **actividad productora de residuos peligrosos**, según el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades (instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias) ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el R.D. 106/2008, de 1 de febrero, modificado por el RD 943/2010 de 23 de julio, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Los gestores de los distintos residuos deberán estar autorizados por la Comunidad de Madrid

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*